552154

MEDELLIN NORTE CAJERO15
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 28 de Febrero de 2020 a las 03:42:11 p.m.
No. RADICACION: 2020-9459

ASOC 19473 L (110)

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA FORERO
OFICIO No.: 222 del 26-02-2020 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN
MATRICULAS **247292** 3105067690

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
17 CANCELACIO N		1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

02 MAR 20 1:55

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 59302447 PIN: 247292 VLR:20700

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN

111 4

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD
Medellín, febrero 26 de 2020

OFICIO N.0222

ASU: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
REF: SUCESION
DTE: MAURICIO ALBERTO CADAVID VILLAY OTROS
CTE: HORACIO ALBERTO CADAVID RAMIRÉZ
RDO: 05001-31-10-005-2018-00333-00

Señores
OFICINA DE REGISTRO
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Norte
Medellín

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia, SE DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del INMUEBLE IDENTIFICADO con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 01N-247292, que aparece en cabeza del causante HORACIO ALBERTO CADAVID RAMIREZ.

El embargo fue comunicado a ustedes mediante oficio N.1115 del 5 de mayo de 2017, dentro del presente proceso de SUCESION.

Dígnese proceder de conformidad, hacer las respectivas anotaciones y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Secretario
MEDELLIN (ANT.)

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA

12 MAR 2020

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

112

Impresa el 02 de Marzo de 2020 a las 09:56:33 a.m

El documento OFICIO Nro. 222 del 26-02-2020 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-9459 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 01N-247292

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

– * * * ASPECTOS GENERALES * * *

-- -NO SE ENCUENTRAN PLENAMENTE IDENTIFICADAS LAS PARTES INTERVINIENTES CON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. SIRVASE ACLARAR, ART 16. PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

04 MAR 2020

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGAD87

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP ZONA NORTE MEDELLIN

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

05 MAR 2020

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 02 de Marzo de 2020 a las 09:56:33 a.m

El documento OFICIO Nro. 222 del 26-02-2020 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-9459 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 01N-247292

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 222 del 26-02-2020 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicacion: 2020-9459

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

113

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, septiembre 1º de 2020

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

Secretaria

114

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2020-00333 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, septiembre nueve de dos mil veinte

En atención a lo manifestado por la apoderada de algunos interesados en este proceso y conforme a la NOTA DEVOLUTIVA emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte – de Medellín, en lo referente al inmueble con Matrícula 01N-136612, con el fin de facilitar la debida inscripción del TRABAJO PARTITIVO en dicha entidad.

Siendo el legitimado para ello, el PARTIDOR aquí actuante – GABRIEL ALBERTO ESCUDERO RAMIREZ - REQUIÉRASE a éste para que dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este auto, CORRIJA o ACLARE el mismo con respecto a las glosas allí advertidas.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 47 hoy a las 8:00 a. m.
Medellín 10 SEP 2020

SECRETARIA